REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. INDER-SASI-010-2026
AVISO DECRETO 1082 DE 2015

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es **INDERPIEDECUESTA**

2. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS Y PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS (Todo dentro de los plazos señalados en el cronograma). Las comunicaciones se deben realizar todas a través del SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES A ADQUIRIR

"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA UAE INDERPIEDECUESTA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER"

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Codificación de los bienes a suministrar en el sistema UNSPSC

CÓDIGOS

CÓDIGO	NOMBRE
53102717	Uniformes Deportivos
49161515	Pelotas de equipos de balonmano
49161505	Balones de Soccer
49161603	Pelotas de beisbol
49161608	Balones de voleibol
49211802	Aros de hula o equipos de hula
60141111	Accesorios para juegos
49201512	Lazos para saltar
49221533	Tablas flotantes para natación
46161508	Conos o delineadores de tráfico
53121602	Tulas
49141606	Anteojos de natación o aletas de natación
53131601	Gorros de baño
49221505	Mallas o redes para deportes
49161607	Raquetas de tenis
49101702	Trofeos
49101701	Medallas

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad a aplicar es SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.**

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO. El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del o los contratos será hasta el 20 de diciembre o hasta agotar presupuesto, (lo primero que suceda) contados a partir del inicio dispuesto en secop II, esto es, con la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

Para todos los efectos se debe verificar el cronograma establecido en el SECOP II y presentar la oferta por este mismo medio.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($243.000.000),** valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

CDP	26-00689
	26-00690
RUBRO	Apoyo Financiero a Eventos y Entidades Deportivas
	Fortalecimiento Juegos Intercolegiados
CODIGO	2.3.4301.1604.001.2.3.2.02.02.009.01.01
	2.3.4301.1604.037.2.3.2.02.02.009.01.02
VALOR	$193,000,000
	$50,000,000
FUENTE	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION
	TRANFERENCIA LEY 1289 -INDERSANTANDER
FECHA	29 DE MAYO DE 2026

8. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos. Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-13, en los siguientes términos:

"(…) A (…) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (…) Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (...)B (…) La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

Acuerdo Comercial	***Ley***
Alianza Pacífico (…) (Chile, Colombia, México y Perú)	*Ley 1746 de 2014*
Canadá	*Ley 1363 de 2009*
Chile	*Ley 1189 de 2008*
Corea	*Ley 1747 de 2014*
Costa Rica	*Ley 1763 de 2015*
Estados AELC Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.	*Ley 1372 de 2010*
Estados Unidos	*Ley 1143 de 2007*

México	*Ley 172 de 1994*
Triángulo Norte Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.	*Ley 1241 de 2008*
Unión Europea Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.	*Ley 1669 de 2013*

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional (…) D (…) La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE Bienes y servicios $1.147.016.154 a 2024	SI	NO	NO	NO REGLA 2
	MEXICO N/A				
	PERÚ Bienes y servicios $1.147.016.154 a 2024				
CANADA N/A UMBRAL ENTIDADES SUBCENTRAL		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADO UNIDOS MEXICANOS		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE 1.148.221.780 a 2024		SI	NO	NO	NO REGLA 2
COREA $1.147.000.000 a 2024		SI	NO	NO	NO REGLA 2
COSTA RICA $2.030.722.904 a 2024		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ESTADOS AELC 1.071.354.018 a 2024		SI	NO	NO	NO REGLA 2
TRIÁNGULO DEL NORTE (GUATEMALA) MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD		SI	NO	NO	NO REGLA 2
UNIÓN EUROPEA 1.071.354.018		SI	NO	NO	NO REGLA 2
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE 1.148.221.780 a 2024		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ESTADOS UNIDOS 2.030.722.904 a 2024		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ISRAEL 250.000 DEG		SI	NO	NO	NO REGLA 2

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por ningún tratado internacional.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Dando aplicación a los artículos mencionados anteriormente, en caso de recibirse solicitudes en el presente proceso, debe ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el mismo no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000).

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

Así las cosas, de recibirse las solicitudes de limitación a MIPYMES que cumplan las condiciones relacionadas anteriormente, la Entidad mediante el acta administrativo que apertura el proceso, informará si podrán participar empresas MPYMES domiciliadas a nivel nacional, departamental o municipal, según el caso.

10. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

10. 1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- CÉDULA DE DIUDADANÍA
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS AUTORIZACION PARA CONTRATAR SI SE REQUIERE.
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (R.U.T.)
- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM
- CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL
- LIBRETA MILITAR
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES
- CERTIFICADO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

10. 2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:

EXPERIENCIA

- EXPERIENCIA GENERAL

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:

- PERSONAL MINIMO REQUERIDO
- CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR
- MUESTRAS

10.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los oferentes deberán acreditar los indicadores financieros y organizacionales correspondientes a los estados financieros de la vigencia 2025.

INDICADOR	FORMULA	INDICADORES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS OFERENTES
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.64
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 56.33%
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.21
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.019
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.008

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera y organizacional en forma proporcional de acuerdo a su porcentaje de participación.

Nota: Aquellos proveedores que en su RUP registren indicadores en cero (0) o indeterminados, se dará su resultado como cumple.

NOTA. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

11. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA: (ver anexo procedimiento subasta electrónica)

12. OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO.

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

- La propuesta inicial de precio se presentará en sobre separado en el acápite dispuesto en la plataforma Secop II, debiendo llevar siempre la firma del proponente.
- La propuesta económica debe presentarse, en pesos colombianos
- El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar, para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.
- La propuesta inicial de precio debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el “CUADRO DE PRECIOS”. Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.
- El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello; para lo cual LA ENTIDAD aplicará de manera uniforme para todos los elementos contenidos en la propuesta el porcentaje de rebaja resultante de la subasta.
- Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas. Por tratarse de servicios homogéneos.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Los proponentes deberán cumplir el cronograma dispuesto en la plataforma Secop II.

NOTA: De conformidad con el decreto municipal 005 de 2020 el día sábado es hábil para efectos de contratación en el municipio de Piedecuesta, en el horario de 07:00 a.m hasta 01:00 p.m.

14. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma Secop II. Cuando la consulta sea por medio físico se realizará dentro del horario de funcionamiento de la Alcaldía.

15. PRECALIFICACIÓN

El presente proceso no es susceptible de precalificación, por no corresponder a la modalidad de selección denominada concurso de méritos abierto.